

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 662-03 que eleva a la suma de RD\$25,000.00 la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor del señor Carlos Eligio Linares Tejeda.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 662-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de **RD\$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos con 00/100)** mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor del señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0147580-4**.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 663-03 que designa a la señora Evelyn Peña Comas, Primera Secretaria de la Embajada de la República Dominicana en Bélgica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 663-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Evelyn Peña Comas, queda designada Primera Secretaria de la Embajada de la República Dominicana en Bélgica, en sustitución de la señora Angela Vigliota Mella.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA